

III.8.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/85/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36, 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y, VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Tláhuac ocupó el decimocuarto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 Alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 1,717,809.8 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 4.0% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue inferior en 0.1% (2,465.5 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,720,275.3 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía Tláhuac, reportó que en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ejerció 15,513.1 miles de pesos (0.9% de su presupuesto total de 1,717,809.8 miles de pesos), lo que significó un incremento del 86.1% (7,176.2 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (8,336.9 miles de pesos) y un decremento del 64.4% (28,098.9 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (43,612.0 miles de pesos), el cual fue congruente con lo programado por la Alcaldía para el citado capítulo en su Programa Anual de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2019, con un monto programado de 8,336.9 miles de pesos que significó el 0.5% del total programado por la Alcaldía (1,720.3 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (15,513.1 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario” (5,422.8 miles de pesos), que significó el 35.0% del total erogado en el capítulo y el 0.3% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Tláhuac (1,717,809.8 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente.

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, porque el presupuesto ejercido en 2019 (15,513.1 miles de pesos) significó un incremento de 86.1% (7,176.2 miles de pesos) respecto de su asignación original (8,336.9 miles de pesos), y un decremento del 64.4% (28,098.9 miles de pesos) en relación con lo ejercido en 2018 (43,612.0 miles de pesos).

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, ya que por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Tláhuac.

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, toda vez que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía haya sido en apego a la normatividad aplicable, asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se verificó el cumplimiento, así como las modificaciones del PAAAPS 2019, en términos administrativos y en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Se integraron por partida los presupuestos original y ejercido de la Alcaldía Tláhuac en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Aprobado.

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración, autorización y publicación del PAAAPS, se haya realizado en los términos y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

Se verificó que las modificaciones al PAAAPS se hayan realizado y remitido a las instancias correspondientes en los términos establecidos, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las adquisiciones a las instancias correspondientes, se ajusten a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicarán las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro en revisión.

El gasto de la Alcaldía Tláhuac con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, ascendió a 15,513.1 miles de pesos, mediante 15 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 1 Documento Múltiple (DM). Derivado de los trabajos realizados en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 3,182.1 miles de pesos, por medio de 2 CLC expedidas con cargo a la partida 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario” que integró el presupuesto ejercido del rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 20.5% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC y DM proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) a esta entidad de fiscalización.
2. Se identificaron las partidas más representativas en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
3. Se integró por partida el presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por la Alcaldía, a fin de identificar la más representativa, que fue la 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”, las cuales fueron registradas mediante 5 CLC y 1 DM, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”	5	1	5,422.8	35.0	2	0	3,182.1	20.5
Otras 10 partidas	10	0	10,090.3	65.0	0	0	0.0	0.0
Total	15	1	15,513.1	100.0	2	0	3,182.1	20.5

4. El universo del presupuesto ejercido (15,513.1 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (3,182.1 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
60.9	0	15,452.2	3,182.1	FORTAMUN*	9,243.1	FORTAMUN	1,372.0
				PEFMFGP**	4,399.0	PEFMPVFGD	1,810.1
				PEFMPVFGD***	1,810.1		
					<u>15,452.2</u>		<u>3,182.1</u>

* Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FORTAMUN).

** Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones.

*** Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel.

Los pedidos y contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos y por cientos)

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
104/2019	Madasi, S.A. de C.V.	Adquisición de Mini Cargador	1,372.0	1,372.0
100/2019	Madasi, S.A. de C.V.	Adquisición de Tractor Agrícola	1,810.1	1,810.1
Total			<u>3,182.1</u>	<u>3,182.1</u>

La muestra del universo por auditar de la partida 5611 "Maquinaria y Equipo Agropecuario" y la selección de las CLC para la aplicación de pruebas de auditoría, se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tláhuac, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por la Alcaldía Tláhuac y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones, el marco normativo y el manual administrativo del órgano político administrativo vigentes en 2019, se aplicó un cuestionario de control interno a la Dirección General de Administración (DGA), en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” rubro sujeto a revisión.

Dicha evaluación se realizó con base en los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), tomando como marco de referencia lo señalado en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, en concordancia con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Del análisis al cuestionario aplicado; así como, de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las normas y estructuras que permitieron llevar a cabo el control interno, así como, las unidades administrativas establecidas en su manual administrativo relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto; asimismo, el pago de operaciones con cargo al rubro en revisión. Con esto se persigue determinar si la administración de la Alcaldía Tláhuac y, en su caso, el órgano de gobierno y demás funcionarios, han establecido y mantienen una actitud de respaldo hacia el control interno y la consecución de los objetivos institucionales.

Se verificó que el órgano político administrativo contó con la estructura orgánica sin número que la identifique, vigente a partir del 1o. de octubre de 2018, dictaminada por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano de la Secretaría de Finanzas como estructura organizacional y notificada a la Alcaldía Tláhuac mediante el oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13279/2018 del 8 de noviembre de 2018 y publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 461, el 28 de noviembre del mismo año.

En dicha estructura se previeron una oficina de la Alcaldía y siete unidades administrativas de nivel jerárquico Dirección General o Ejecutiva (Jurídica y de Gobierno; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Desarrollo Económico y Rural y de Participación Ciudadana) de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Durante el ejercicio de 2019 la Alcaldía contó con el manual administrativo, núm. MA-07/240417-OPA-TLH-1/2013 dictaminado favorablemente por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) mediante el oficio núm. OM/CGMA/00901/2017 del 24 de abril de 2017, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 74 del 24 de mayo de 2017 y vigente a partir del día siguiente de su publicación.

Se verificó que el sujeto fiscalizado implementó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019 y difundido entre su personal mediante el portal de transparencia del órgano político administrativo; sin embargo, la Alcaldía no emitió su Código de Conducta durante el ejercicio 2019.

En la confronta por escrito, de fecha 14 de septiembre de 2020, la Alcaldía no presentó información ni documentación que modificaran la presente observación.

Por no emitir su Código de Conducta, la Alcaldía incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México que establece:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales a la entrada en vigor del presente Código.”

En 2019 la Alcaldía Tláhuac constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), cuyos objetivos y funciones están relacionados con la materia de administración de riesgos y evaluación de control interno, el cual tuvo su primer acta de instalación para el ejercicio del mismo año, el 28 de enero de 2019.

El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía contó con una estructura orgánica y la ratificó como estructura organizacional ante la SEFIN, contó con un manual administrativo dictaminados por la CGMA; constituyó su CARECI para las materias de administración de riesgos y control interno y contó con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; sin embargo, no emitió Código de Conducta específico de la Alcaldía Tláhuac e implementó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por lo que se determinó que respecto a este componente la evaluación respecto a su implantación es medio, toda vez que, se requieren atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional.

Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo contó con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reunió las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitieran administrarlo y controlarlo se identificó que los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se encontraron en 2019 definidos con claridad en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020; publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 del 5 de abril de 2019, sin embargo no proporcionó evidencia documental de que dicho Programa fuese autorizado antes del 31 de enero de 2019.

En la confronta por escrito, de fecha 14 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. AAT-I/105/2020 del 4 de septiembre de 2020, mediante el cual proporcionó Acta del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Tláhuac 2019-2020, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria del Concejo de la Alcaldía de Tláhuac del 7 de febrero de 2019.

Por autorizar el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Tláhuac 2019-2020 con cuatro días hábiles de desfase el sujeto fiscalizado incumplió el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México que establece:

“Cuarto.- A partir de la instalación de la alcaldía, su titular elaborará un Proyecto de Programa Provisional de Gobierno para la demarcación territorial que someterá a opinión de su concejo, quien lo revisará y en su caso aprobará por mayoría simple de sus integrantes presentes a más tardar el último día de enero de 2019; mismo que, al igual que el Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, estará vigente hasta el 31 de marzo de 2020.”

Sin embargo, del análisis a la información y documentación proporcionadas, no se emite recomendación alguna debido a que la aprobación del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Tláhuac 2019-2020, señalada en el Transitorio Cuarto establece una obligación de fecha única.

También, se verificó que los objetivos estratégicos y metas del órgano político administrativo se encontraron reflejados en su Programa Operativo Anual (POA) y en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020, el cual que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 del 5 de abril de 2019 y comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado a través de su portal electrónico.

En 2019 la Alcaldía Tláhuac contó con un Órgano de Control Interno (OIC), adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), el cual ejerció las funciones de auditoría y control interno en el órgano político administrativo, asimismo, practicó 16 auditorías al sujeto fiscalizado durante el ejercicio de 2019, de las cuales dos se relacionaron con el rubro sujeto a revisión.

El sujeto auditado contó con un CARECI cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y evaluación del control interno, el cual tuvo su primer acta de instalación para el ejercicio de 2019, el 28 de enero del mismo año, asimismo, se verificó que dicho comité haya realizado por lo menos cuatro sesiones ordinarias durante el ejercicio de 2019, y que haya presentado el Programa Anual de Control Interno.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Tláhuac reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un Programa Provisional de Gobierno en el que se definen sus objetivos institucionales y cuenta con un órgano interno de control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual practicó dos auditorías relacionadas con el rubro en revisión, sin embargo, no practicó revisión específica del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” relacionada con el PAAAPS 2019, por lo que, respecto a este componente de control interno se determinó evaluar como medio su estatus de implantación, toda vez que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional.

Actividades de Control Interno

Se identificaron las acciones y medidas establecidas por el sujeto fiscalizado, mediante políticas y procedimientos para minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer el control interno.

En 2019, el órgano político administrativo contó con 190 procedimientos en su manual administrativo núm. MA-07/240417-OPA-TLH-1/2013, de los cuales 18 estuvieron relacionados con el rubro auditado que permitieron cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además consideraron las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto, y aseguraron razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria; y se enlistan como sigue:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	"Elaboración del Anteproyecto del Programa Operativo Anual de la Delegación Tláhuac"
Gasto modificado	"Elaboración y Trámite de las Adecuaciones Programático Presupuestales"
Gastos comprometido y devengado	"Asignación de Recursos para Adquisición de Bienes y Servicios (Suficiencia Presupuestal)" "Integración de Documentación, Elaboración y Formalización del Contrato Pedido" "Integración de Documentación, Elaboración y Formalización del Contrato Tipo" "Atención a las Solicitudes de Apoyos Logísticos enviados por las Áreas de la Delegación Tláhuac" "Adjudicación Directa" "Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores" "Licitación Pública Nacional" "Registro de Entrada de Bienes en los Almacenes de la Delegación Tláhuac" "Registro de Salidas de Bienes de los Almacenes de la Delegación Tláhuac" "Procedimiento General de Adquisiciones"
Gastos ejercido y pagado	"Requisición de Documento Múltiple" "Elaboración y Registro Contable en Pólizas de Egreso" "Elaboración y Registro Contable en Pólizas de Diario" "Elaboración del Control de las Cuentas Bancarias" "Recepción, Trámite y Pago a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas a Proveedores, Prestadores de Bienes y Servicios y Contratistas" "Elaboración e Integración de los Estados Financieros de la Delegación Tláhuac"

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó en 2019 con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidas por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado contó con procedimientos relacionados con todos los momentos contables del gasto, que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión por lo anterior, se determinó evaluar este componente de control interno como alto en su estatus de implantación, toda vez que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable, siendo importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

Información y Comunicación

Se verificó si la Alcaldía Tláhuac contó con mecanismos de comunicación interna que permitieran que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna,

actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión.

De la revisión y análisis a la información proporcionada se observó que el órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-07/240417-OPA-TLH-1/2013 mediante circular emitida por la Dirección General de Administración a las diversas áreas de la Alcaldía Tláhuac el 14 de febrero de 2018; y lo incorporó a su portal de transparencia de la página de internet del órgano político administrativo para consulta de sus servidores públicos.

En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación del PAAAPS capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, fueron conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.

Con base en lo anterior, se determinó que la alcaldía difundió su manual administrativo entre las unidades administrativas responsables de su aplicación y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo anterior, se determinó evaluar este componente de control interno como alto en su estatus de implantación, toda vez que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable, siendo importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

Supervisión y Mejora Continua

Se identificó si la Alcaldía realizó acciones de mejora continua de control interno, actividades de supervisión y mejora continua de las operaciones relacionadas con el rubro auditado para procurar el cumplimiento de sus objetivos y si éstas se ejecutaron de manera programada, se verificó que el sujeto fiscalizado cuenta con un Órgano Interno de Control adscrito a la SCGCDMX, el cual se encarga de practicar auditorías y supervisión del control interno.

Además, se verificó que durante el ejercicio de 2019 el OIC de la Alcaldía Tláhuac fue el encargado de realizar labores de supervisión interna, toda vez que practicó auditorías y realizó observaciones enfocadas a la mejora continua.

Se determinó, que en términos generales, se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos en su manual administrativo, toda vez que se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión, asimismo se verificó que la Alcaldía contó con un OIC encargado de realizar labores de auditoría y establecer mecanismos de supervisión de control interno. Por lo anterior, se determinó evaluar este componente de control interno como alto en su estatus de implantación, toda vez que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable, siendo importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por la Alcaldía Tláhuac, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, se determinó que el ambiente de control establecido por el sujeto fiscalizado fue suficiente en términos generales, para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas, que las actividades de control interno implementadas favorecieron el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” relacionados con el PAAAPS, que se establecieron canales de comunicación de forma horizontal y vertical mediante los sistemas electrónicos como su portal de transparencia o el SAP-GRP y que cuenta con un OIC encargado de practicar auditorías que fortalezcan la supervisión y mejora continua.

En el informe de la auditoría ASCM/83/19 practicada a la Alcaldía Tláhuac, resultado núm. 1, recomendación ASCM-83-19-1-TLH, se considera la implementación de acciones que garanticen que la Alcaldía expida su Código de Conducta, de acuerdo con el Código de Ética

de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Registro de Operaciones

2. Resultado

Para verificar que la Alcaldía, hubiese efectuado, en tiempo y forma, el registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en las cuentas contables y de orden presupuestarias y por los importes correspondientes, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril y 18 de julio ambas de 2016 y 19 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y su reforma publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Tláhuac, con cargo del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 de julio de 2020, remitió información relacionada con los registros presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		1,720,275.3
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	1,720,275.3	
Total	<u>1,720,275.3</u>	<u>1,720,275.3</u>

* El importe total señalado, se refiere al presupuesto autorizado para la Alcaldía Tláhuac.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		15,513.1
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	15,513.1	
Total	<u>15,513.1</u>	<u>15,513.1</u>

* El importe señalado, corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Tláhuac al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		3,182.1
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	3,182.1	
Total	<u>3,182.1</u>	<u>3,182.1</u>

* El importe señalado, corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Tláhuac, respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Devengado

Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		3,182.1
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>3,182.1</u>	
Total	<u>3,182.1</u>	<u>3,182.1</u>

* El importe señalado, corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Tláhuac, respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		3,182.1
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>3,182.1</u>	
Total	<u>3,182.1</u>	<u>3,182.1</u>

* El importe señalado, corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Tláhuac, respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Pagado

Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		3,182.1
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>3,182.1</u>	
Total	<u>3,182.1</u>	<u>3,182.1</u>

* El importe señalado, corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Tláhuac, respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Mediante el oficio núm. ACF-B/20/0253 del 22 de junio de 2020, se solicitó a la Alcaldía proporcionara información y documentación en la cual realizó su registro presupuestal y contable en cuentas de orden presupuestarias de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. En respuesta, por medio del oficio núm. DARMSG/579/2020 del 7 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó nota informativa del 7 de septiembre del 2020, en los términos siguientes:

“... el registro contable se realiza directamente en el sistema SAP-GRP, donde se asienta de forma armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestales y contables relacionadas con cada uno de los capítulos de gasto, generando periódicamente estados financieros, confiables, oportunos y comparables.”

Asimismo, proporcionó los registros presupuestales y contables con los que se cuentan los cuales fueron consistentes en la evolución presupuestal, listado de Cuentas por Liquidar Certificadas y reporte de pagos, todos correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Tláhuac realizó el registro de sus operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en el 2019, en las partidas presupuestales correspondientes; asimismo, proporcionó evidencia documental de su registro contable según su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Con el propósito de identificar el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente a la Alcaldía Tláhuac, el cumplimiento de la normatividad, las acciones realizadas y que los recursos se hayan destinado al cumplimiento de las acciones y atribuciones en cuanto a las metas físicas y financieras previamente establecidas para los recursos del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se analizaron: el Decreto de Presupuesto

de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el proceso de trámite y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (techo presupuestal previo y la integración módulos de programación y presupuestación) vinculados con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno 2019-2020; asimismo, el POA 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) en donde se hubiesen considerado los elementos que los soportan (padrones, índices de marginalidad, evaluaciones de programas anteriores, entre otros), reflejado de forma desglosada y que haya servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFCDMX/SE/4860/2018 del 20 de noviembre de 2018, la SEFIN comunicó a la titular del sujeto fiscalizado el techo presupuestal preliminar para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 por un monto asignado total de 1,720,275.3 miles de pesos.

Con dicho oficio la SEFIN también indicó que el envío de la información de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como, los reportes que genera el SAP-GRP con firma del titular, en forma impresa, debería realizarse a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

2. Mediante el oficio núm. ATH/251/2018 del 10 de diciembre de 2018, con sello de recepción de la misma fecha, la alcaldía envió a la SEFIN el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, en virtud de que quedó registrado en el SAP-GRP en tiempo y forma, conforme a lo siguiente:

Se verificó que conforme a la integración denominada "Formulación General" establecida en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, se vinculó con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno 2019-2020 de la Alcaldía Tláhuac.

La Alcaldía Tláhuac integró la información cualitativa y cuantitativa debidamente requisitada en el SAP-GRP (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera).

Asimismo, remitió en tiempo y forma a la SAF los reportes generados de dicha integración (Guion del POA, Marco de Política Pública, Proyecto del POA y Analítico de Claves), y el POA 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) donde se consideraron los elementos que lo soportan, reflejando de forma desglosada y sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, considera los elementos y bases para la programación y presupuestación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Con lo que se dio cumplimiento a lo establecido en el Manual de Programación Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, así como en los artículos 11, 23, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, aplicable para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” el órgano político administrativo hubiese considerado elementos reales de valoración, como son necesidades de las áreas que integran el sujeto fiscalizado, entre otros. La Dirección de Recursos Financieros proporcionó nota informativa del 29 de junio de 2020, mediante la cual informó lo siguiente:

“Me permito informar a usted que los elementos reales de valoración que se consideraron para la integración del presupuesto asignado a los capítulos [...] 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’, en 2019 son todos aquellos proporcionados por cada una de las áreas operativas con las que cuenta ésta Alcaldía, de conformidad a lo planteado en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, por lo que se ha considerado en todo momento elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, cotizaciones con proveedores, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico,

tal como puede observarse en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos entregado a la Secretaría de Administración y Finanzas.”.

Por lo que, del análisis a su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, así como del Guion del POA, se desprende que la Alcaldía Tláhuac consideró elementos reales de valoración para la integración de su presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se estableció en su artículo 7, el presupuesto correspondiente al sujeto fiscalizado el cual fue por un monto de 1,720,275.3 miles de pesos.
4. En congruencia con lo anterior, mediante el oficio núm. SAF/SE/0067/2019 del 10 de enero de 2019, la SAF comunicó al titular de la Alcaldía el techo presupuestal conforme a los montos aprobados por el Congreso Local en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en el cual se observó un presupuesto asignado al órgano político administrativo por 1,720,275.3 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0345/2019 del 28 de enero de 2019, la SAF comunicó al titular de la Alcaldía Tláhuac el calendario presupuestal aprobado, el cual corresponde con los montos que el Congreso Local le aprobó por conducto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, quien a su vez, integró en tiempo y forma su calendario presupuestal y POA en el módulo de calendarización presupuestal del SAP-GRP, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0603/2019 del 11 de febrero de 2019, la SAF envió al titular de la Alcaldía el POA para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme a los ajustes del presupuesto aprobado por el Congreso Local en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

7. En el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, el órgano político administrativo reportó como presupuesto aprobado 1,720,275.3 miles de pesos y en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” reportó como presupuesto aprobado 8,336.9 miles de pesos.

Se determinó que el monto asignado de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, corresponde a lo reportado por el órgano político administrativo en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; asimismo, tramitó oportunamente y conforme a la normatividad aplicable la aprobación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, vinculado con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno 2019-2020 de la Alcaldía Tláhuac, y se verificó que contó con metas físicas y financieras determinadas con elementos reales de valoración y soporte documental.

Asimismo, en la elaboración del POA 2019, se consideraron los elementos que lo soportan (demandas identificadas mediante recorridos y CESAC así como los datos estadísticos recabados en sitio) reflejando de forma desglosada y sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Gasto Modificado

4. Resultado

Con objeto de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, hayan sido realizadas mediante afectaciones programático-presupuestarias, con las justificaciones correspondientes y debidamente autorizadas, registradas y soportadas conforme a la normatividad aplicable y que las causas que generaron una modificación reflejen un proceso de programación eficiente de conformidad con lo establecido en el proceso de planeación, programación y presupuestación, se realizó lo siguiente:

En el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles” una asignación original de 8,336.9 miles de pesos, la cual se modificó

mediante 19 afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto y significaron un incremento neto de 7,176.2 miles de pesos (86.1%), para quedar en un presupuesto modificado de 15,513.1 miles de pesos, como a continuación se describe:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Número de registros	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original asignado			8,336.9
Más:			
Ampliaciones compensadas	6	2,981.9	
Adiciones compensadas	16	15,112.6	
Subtotal			18,094.5
Menos:			
Reducciones compensadas	35	(10,916.0)	
Reducciones líquidas	1	(2.3)	
Subtotal			(10,918.3)
Presupuesto modificado			15,513.1

Las afectaciones programático-presupuestarias fueron debidamente elaboradas y soportadas con las justificaciones correspondientes; autorizadas conforme a lo establecido en la “Cédula de registro de firmas de los servidores públicos de nivel de estructura facultados para elaborar, solicitar y/o autorizar el registro de las cuentas por liquidar certificadas, documentos múltiples, afectaciones programático-presupuestarias, presupuesto comprometido, estado de ingresos-egresos y analítico de claves”, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; y registradas en el SAP-GRP que estableció la SAF, de acuerdo con el Capítulo III, “Del Registro de Operaciones Presupuestarias”; Sección Tercera, “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019; asimismo, el importe total del presupuesto modificado coincide con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Del análisis al presupuesto modificado con cargo a la partida seleccionada como muestra de auditoría y con la finalidad de identificar que las causas de su modificación reflejen un proceso de programación eficiente, de conformidad con lo establecido previamente en el proceso de planeación, programación y presupuestación, se determinó lo siguiente:

En la partida presupuestal 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario” no se asignaron recursos en el presupuesto original, sin embargo, fue modificada con un incremento de 5,422.8 miles de pesos.

Entre las afectaciones presupuestales que incrementaron los recursos con cargo a la partida 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario” destacan las siguientes:

- a) La afectación núm. B 02 CD 13 4166 del 10 de junio de 2019, por 1,200.0 miles de pesos, con la siguiente justificación:

“Se adiciona [...] en la partida 5611 ‘Maquinaria y Equipo Agropecuario’ proyecto A2D139012 Adquisición de: 1 Tractor Agrícola 7610, de 105 caballos de fuerza, doble tracción, con capacidad de levante al 100% de 2,402 KG, 4 cilindros turbo WG, bomba de inyección rotativa bosch e misionada, filtros de aire, seco doble elemento; acelerador palanca pedal, embrague de transmisión tipo seco de diafragma; dirección hidrostática, toma de fuerza de 90.4 caballos de fuerza, motor nef, potencia nominal de 2227, toma de fuerza tipo independiente 90.4/67.5; eje delantero seccióncuadrada, electrohidráulico; eje trasero, mecánico por pedal; frenos tipo multidisco húmedo; sistema hidráulico tipo abierto, con capacidad de levante de 2402 kg; e implementos rastra de 20 discos, el cual es necesario debido a las excesivas peticiones de mecanización agrícola por parte del sector productivo agrícola de la Alcaldía, el cual a la fecha es complicado de atender con el número limitado de tractores con el que cuenta la Dirección General de Desarrollo Económico y rural, esto para beneficio del sector productivo de esta Alcaldía.”

- b) La afectación núm. B 02 CD 13 7984 del 24 de agosto de 2019, por 1,812.5 miles de pesos, con la siguiente justificación:

“Se adiciona [...] partida 5611 ‘Maquinaria y Equipo Agropecuario’ proyecto A2D139016 ‘adquisición de: maquinaria y equipo agropecuario, herramientas y máquinas-herramienta, equipos de cómputo y tecnologías de la información, equipos y aparatos audiovisuales’, con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de maquinaria y equipo agropecuario; 1 tractor, 2 desvaradoras, 2 arados, 2 surcadoras, 2 rastras, 6 motosierras, 5 desmalezadoras y 4 pértigas; el cual es necesario debido a las excesivas peticiones de mecanización agrícola por parte del sector productivo agrícola de la Alcaldía,

el cual a la fecha es complicado de atender con el número limitado de tractores y equipo agropecuario con el que cuenta la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, beneficiando con ello a las actividades del sector productivo de esta Alcaldía”.

Asimismo, mediante nota informativa del 7 de abril de 2020, sin número, la Directora General de Administración de la Alcaldía Tláhuac, proporcionó información respecto a las situaciones que incidieron en el desarrollo de las funciones del sujeto fiscalizado para realizar afectaciones presupuestarias, en los términos siguientes:

“... Por otro lado, hago de su conocimiento que las situaciones que incidieron para realizar afectaciones son las necesidades y requerimientos de las 8 Direcciones Generales y 3 Direcciones de Área con las que cuenta esta Alcaldía, para lograr sus objetivos y metas.”

Se concluye que la modificación presupuestal realizada por la Alcaldía Tláhuac en 2019 por 7,176.2 miles de pesos, a lo originalmente asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, no guardó congruencia con un mejor cumplimiento de las metas.

En la confronta por escrito, de fecha 14 de septiembre de 2020, la Alcaldía no presentó información ni documentación que modificaran la presente observación.

Por realizar adecuaciones programático-presupuestarias, que no contribuyeran a un mejor cumplimiento de metas y objetivos, el órgano político administrativo incumplió lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México y 37, fracción IV del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019, que establecen:

“Artículo. 86 Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las vertientes de gasto a cargo de las [...] Alcaldías...”

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía realizó sus modificaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” mediante adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normatividad aplicable vigente del 2019, sin embargo, dichas modificaciones no guardaron congruencia con un mejor cumplimiento de las metas.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2017, en el informe de la auditoría ASCM/91/17, practicada a la Delegación Tláhuac, resultado núm. 5, recomendación ASCM-91-17-2-TLH, se considera el mecanismo de control para garantizar que las adecuaciones programático-presupuestarias que se tramiten ante la Secretaría de Administración y Finanzas contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y metas programados, y sean consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, de conformidad con la normatividad aplicable., por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Tláhuac comprometió 15,513.1 miles de pesos, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por medio de 15 CLC y 1 DM; a fin de verificar si los recursos erogados por el órgano político administrativo fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, se seleccionaron para su revisión 2 CLC por un importe de 3,182.1 miles de pesos (20.5%) del total ejercido en el capítulo, en específico de la partida 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”.

De conformidad con el objetivo de la revisión, y con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad al formalizar instrumentos jurídicos que comprometieran recursos con cargo al capítulo sujeto a revisión, se determinó revisar dos procedimientos de adquisición con cargo a la partida 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”, se seleccionaron para su revisión los contratos núms. 100/2019, derivado del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/024/2019, formalizado por un monto de 1,810.1 miles de pesos el cual no causa IVA; y el núm. 104/2019 por un importe de 1,372.0 miles de pesos (IVA incluido), el cual se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, ambos formalizados con el proveedor Madasi, S.A. de C.V.

Por lo que mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0291 del 13 de julio de 2020, así como el reiterativo núm. DGACF-B/20/0301 del 16 de julio de 2020, se solicitó a la Alcaldía Tláhuac la información y documentación soporte para acreditar el compromiso presupuestal adquirido. En respuesta, el sujeto fiscalizado por medio del similar núm. DGA/736/2020 del 20 de julio de 2020, envió la información correspondiente y de su análisis se determinó lo siguiente:

Contrato núm. 100/2019

- a) Se revisó el expediente del contrato derivado del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/024/2019 formalizado por un monto de 1,810.1 miles de pesos para la adquisición de un tractor agrícola, y se comprobó que los bienes adquiridos, se adjudicaron y contrataron de conformidad con los artículos 134, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso B; 28, primer párrafo; 52; 55; y 56, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, asimismo se verificó que la Alcaldía Tláhuac no requirió ajustar la contratación a los montos máximos de actuación autorizados.

(Miles de pesos)

Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrán adjudicar directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado a cuando menos tres proveedores
Mayor de	Hasta		
	19,520	160	1,850
19,521	39,030	190	2,290
39,031	65,050	210	2,680
65,051	130,100	240	3,260
130,101	195,150	260	3,840
195,151	325,250	290	4,390
325,251	455,350	310	5,090
455,351	585,450	340	5,820
585,451	780,600	350	6,650
780,601	975,750	370	7,520
975,751	1,301,000	410	8,500
1,301,001	-	430	9,490

- b) Con la requisición número 675, con fecha de elaboración del 18 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado solicitó la adquisición de un Tractor de 90 HP, modelo 7610, para realizar trabajos de reparación y recuperación de terrenos con vocación agrícola; mediante los servicios de barbecho, rastra, surcado, desvarado, multiarado y subsoleo en los diferentes poblados de la demarcación, se verificó que la requisición contó con las firmas de quienes solicitan y autorizan; asimismo, contiene el sello del Almacén de “No existencia en Almacén”.
- c) Mediante el oficio núm. DRF/001326/2019 del 23 de septiembre de 2019, el Director de Recursos Financieros de la Alcaldía otorgó suficiencia presupuestal por un monto de 1,812.5 miles de pesos con cargo a la partida 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”, para contraer compromisos de contratación de la requisición núm. 675.
- d) La Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía, mediante los oficios núms. DARMSG/IRP/0278/2019, DARMSG/IRP/0279/2019 y DARMSG/IRP/0280/2019, todos del 25 de octubre de 2019, invitó a tres proveedores a participar al procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/024/2019, para la adquisición de un tractor agrícola, en atención a lo dispuesto en los artículos 27 inciso B, 28 primer párrafo, 55 y 56, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.
- e) En las bases del procedimiento de contratación, se describieron los requisitos para la participación de los concursantes, observando lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento.
- f) Cabe mencionar, que en el expediente del contrato derivado del procedimiento de invitación a restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/024/2019, se localizaron archivadas las revisiones de bases firmadas por los servidores públicos responsables de su revisión, las bases del concurso, cotizaciones de tres proveedores para el sondeo de mercado, cuadro comparativo de sondeo de mercado, justificación para la adquisición de bienes, autorización para la adquisición de bienes restringidos por el Alcalde, Requisición de bienes núm. 675 con sello de “No Existencia en Almacén”.

- g) La junta y acta de aclaraciones se celebró en la fecha establecida en las bases del concurso (29 de octubre de 2019 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía), y en el acta de aclaraciones se hicieron constar las Aclaraciones y Precisiones de la Convocante, así como los cuestionamientos realizados por los interesados y las respuestas. Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, se verificó que contó con la lista de asistencia de los servidores públicos y proveedores, además de los acuses de recepción de las copias del Acta de la Junta de Aclaraciones.
- h) De acuerdo con el acta de presentación y apertura de proposiciones, los interesados entregaron a la convocante las proposiciones (técnica y económica) en sobre cerrado en el día, lugar y hora previstos en los oficios de invitación y en las bases del concurso (31 de octubre de 2019 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y de Servicios Generales de la Alcaldía Tláhuac), atendiendo lo dispuesto en el artículo 43, fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 41, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2019, asimismo, en dicho acto la convocante difirió el acto de fallo para las 14:00 hrs. del 31 de octubre de 2019, notificando a cada uno de los participantes.
- i) La Alcaldía verificó en la evaluación de las propuestas el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases del concurso, y en el acto de fallo se incluyeron las relaciones de los licitantes cuyas proposiciones se desecharon y las que resultaron solventes; asimismo, se emitió el fallo, se dio a conocer el dictamen de la evaluación cualitativa y cuantitativa de las propuestas y se manifestó el nombre de la empresa a quien se adjudicó el contrato, se indicó que la formalización del contrato se realizaría dentro de los 15 días posteriores a partir de la emisión del fallo (31 de octubre de 2019), dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 27, inciso B; 28, párrafo I; 43, fracción II; 52; 55; y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
- j) Derivado del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/024/2019, se formalizó el contrato núm. 100/2019 el 31 de octubre de 2019,

por un importe de 1,810.1 miles de pesos que no causa IVA, se verificó que el monto adjudicado no rebasó los montos de actuación para el procedimiento de adquisición.

- k) En la revisión del fundamento legal del instrumento jurídico, en el numeral 1.6 de la Declaración "I.- de la Alcaldía", se estableció que el contrato asignado a la empresa ganadora se otorgó en atención al artículo 27, Inciso B; 28, primer párrafo; 43. fracción II; 52; 55; y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019; asimismo, se verificó que en el contrato se establecieron los requisitos mínimos que deberán contener los instrumentos jurídicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- l) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del proveedor, mediante la revisión de las declaraciones anuales y mensuales contenidas en el expediente respectivo del contrato núm. 100/2019, según lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, asimismo, respecto a las obligaciones por concepto de contribuciones locales, se constató que no le aplicó ninguna de éstas.
- m) Respecto a dicho contrato, la Alcaldía estableció que el proveedor se obligó a enajenar en favor del sujeto fiscalizado los bienes descritos como tractor agrícola, establecidos en la cláusula primera del instrumento jurídico, a cambio del pago de un importe que ascendió a 1,810.1 miles de pesos el cual no causa IVA; mientras que en el apartado de vigencia del contrato se estableció que será a partir del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2019, conviniendo ambas partes que la Alcaldía podrá dar por terminado el contrato de adquisición sin responsabilidad alguna.
- n) El proveedor al cual se le adjudicó el contrato núm. 100/2019 entregó a la Alcaldía la respectiva garantía de cumplimiento de las condiciones pactadas en el mencionado contrato, en atención a la cláusula décima segunda del contrato, y de los artículos 73, fracción III y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, garantía que fue constituida mediante fianza núm. 2373080, expedida por afianzadora SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A. de C.V., la cual garantizó el 15.0% del monto total del contrato adjudicado.

- ñ) Finalmente, se consultaron las páginas de internet de la SCGCDMX y de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y no se observaron registros relativos a la inhabilitación del proveedor adjudicado.

Se concluye que la Alcaldía realizó el procedimiento de adquisición por medio del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/024/2019 y formalizó el compromiso para la adquisición de un tractor agrícola mediante la celebración del instrumento jurídico núm. 100/2019 del 31 de octubre del 2019, que representó el reconocimiento de la obligación contraída con cargo a la partida 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”, con el proveedor Madasi, S.A. de C.V., que al momento de la suscripción del contrato el proveedor manifestó que no estaba inhabilitado por la CGCDMX ni por la SFP, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

Contrato núm. 104/2019

- a) Se revisó el expediente del contrato derivado del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública autorizada por el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la 11a. sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2019, formalizado para la adquisición de un Mini-cargador, y se comprobó que los bienes adquiridos, se adjudicaron y contrataron de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso C; 52; 54, fracción II Bis, y antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- b) Con la requisición núm. 676, con fecha de elaboración del 18 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado solicitó la adquisición de un Mini-cargador, capacidad normal de operación, carga límite de equilibrio, espacio libre de levantamiento y descarga, se verificó que la requisición contó con las firmas de quienes solicitan y autorizan; asimismo, contiene el sello del Almacén de “No existencia en Almacén”.
- c) Mediante el oficio núm. DRF7001651/2019 del 12 de noviembre de 2019, el Director de Recursos Financieros, en la Alcaldía Tláhuac, otorgó suficiencia presupuestal por un monto de 1,372.0 miles de pesos con cargo a la partida 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”, para contraer compromisos de contratación de la requisición núm. 676.

- d) Se verificó que contó con la justificación en la que se fundó y motivó la contratación por adjudicación directa de conformidad al artículo 54, fracción II Bis y antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, estableciendo que fue necesaria para realizar trabajos que se requieren en el vivero de la Alcaldía (como realización de camas de composta, mover árboles, plantas, ramas y material orgánico esto con el fin de proteger y dar mantenimiento a las zonas rurales, evitando la erosión de la tierra y la protección efectiva, logrando con ello la recarga natural de los mantos acuíferos).
- e) La Alcaldía contó con autorización expresa del Alcalde en Tláhuac para realizar la adquisición de los bienes mediante adjudicación directa, como casos de excepción a la licitación pública, de un Mini-cargador, de conformidad con el artículo 54 fracción II Bis y antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
- f) La adquisición de Mini-cargador fue autorizada en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Tláhuac, celebrada el 15 de noviembre de 2019, en la que se sometió a aprobación del comité el caso núm. 55 "Adquisición de Mini-Cargador", Req. 676, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- g) El expediente de la contratación contó con el sondeo de mercado del 25 de septiembre de 2019, oficios de invitación a cotizar, cotizaciones, cuadro comparativo de conformidad con lo establecido en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.
- h) Además, del análisis a la documentación soporte del expediente de contratación se observa que contó con evidencia documental de que el proveedor se encontrara al corriente de sus obligaciones fiscales al momento de la celebración del contrato, asimismo se verificó que el proveedor se encontrara registrado en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante constancia de registro expedida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México.

- i) El 15 de noviembre de 2019, el sujeto fiscalizado formalizó el contrato de adquisición de un mini-cargador núm. 104/2019, con el proveedor Madasi, S.A. de C.V., por un monto de 1,372.0 miles de pesos (IVA incluido).
- j) Se constató que el contrato se formalizó previo al inicio de la adquisición de los bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019. Asimismo, se verificó que el proveedor presentó póliza de fianza núm. 2388959, expedida en favor de la SAF por afianzadora “Sofimex, Institución de Garantías, S.A.”, autorizada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, Dicha fianza corresponde al 15.0% del monto total de lo contratado sin incluir impuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.
- k) Se consultaron las páginas de internet de la SCGCDMX y de la SFP y no se observaron registros relativos a la inhabilitación del proveedor del contrato, circunstancia que el citado proveedor manifestó en la declaración II.5 del contrato.

En el análisis del expediente del contrato núm. 104/2019, se verificó que fue realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa y formalizó el compromiso para la adquisición de un Mini-cargador con el proveedor Madasi, S.A. de C.V., que al momento de la suscripción del contrato el proveedor manifestó que no estaba inhabilitado por la SCGCDMX ni por la SFP, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; contó con suficiencia presupuestal para la celebración del mismo. Además, se constató que el proveedor hubiese presentado la garantía de cumplimiento del contrato, se observaron deficiencias de control al momento de notificar la adjudicación del contrato al proveedor; asimismo, se contó con evidencia documental de la autorización expresa del Alcalde para la celebración de un procedimiento de adquisición distinto al de licitación pública.

Gasto Devengado

6. Resultado

En la revisión de los expedientes de los procedimientos de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres proveedores de los que se derivaron los contratos núms. 100/2019 y 104/2019, se constató que el proveedor entregó en tiempo y forma los bienes adquiridos, ya que éstos fueron recibidos a entera satisfacción en el Almacén Selene de la Alcaldía Tláhuac por medio de las facturas de los proveedores, en las que el responsable de la recepción de los bienes dejó constancia de dicho acto mediante su firma, fecha y sello de recepción de “Almacén Central Bienes Generales”.

Asimismo, se contó con el formato denominado “Remisión de Entrega” de ambos bienes con el cual el proveedor entregó los bienes a la Alcaldía, en los que el responsable del almacén dejó constancia de la recepción de los bienes mediante su firma, fecha y sello de recepción de “Tláhuac Almacén Central Bienes Generales”, como se muestra en el cuadro siguiente:

Número	Contrato		Facturas		Entrada de Almacén	
	Fecha	Fecha de entrega	Número	Fecha de entrega	Número	Fecha de entrada
100/2019	31/X/19	16/XII/19	761	26/XI/19	s/n	26/XI/19
104/2019	15/XI/19	30/XII/19	765	20/XII/19	s/n	18/XII/19

El registro de entrada de los bienes al almacén de la Alcaldía se realizó mediante dos *kardex* (tarjeta de almacén), elaboradas por el Jefe de Unidad Departamental (JUD) de Almacenes e Inventarios.

La Alcaldía Tláhuac acreditó documentalmente las salidas del almacén, así como la entrega a las áreas correspondientes de los bienes adquiridos mediante los vales de salida de almacén con números de folio 0032 y 0045 correspondientes a los contratos 100/2019 y 104/2019, del 6 y 13 de febrero de 2020, respectivamente, elaboradas y firmadas por los servidores públicos encargados de almacén, así como por los servidores públicos encargados de las áreas usuarias.

Se verificó que los bienes adquiridos mediante el contrato núm. 100/2019 fueron destinados a los implementos agrícolas necesarios para dar atención a la demanda ciudadana de esta Alcaldía. Asimismo, se comprobó que los bienes adquiridos mediante el contrato núm. 104/2019 fueron destinados a la producción de composta.

En relación con la documentación que soporta el resguardo de los bienes adquiridos mediante los contratos núms. 100/2019 y 104/2019, la Alcaldía proporcionó documentación de la persona responsable de las bienes adquiridos denominada "Formato de Resguardo Vehicular" de los bienes adquiridos mediante ambos contratos, en cumplimiento del numeral 5.3.2 "De los resguardos" punto 5.3.2.1 "Todos los bienes instrumentales asignados a servidores públicos tendrán el resguardo correspondiente", de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.

El órgano político administrativo proporcionó un padrón inventarial integrado por 2302 altas de bienes informados en el cuarto trimestre, del cual se verificó que se integraron en las altas los bienes adquiridos mediante los contratos núms. 100/2019 y 104/2019; asimismo se verificó que dicho padrón inventarial 2019 fue remitido por medio el oficio núm. DARMSG/130/2020 del 29 de enero de 2020, a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la DGRMSG de la SAF, por lo que la Alcaldía acreditó contar con los elementos de su registro en el padrón inventarial 2019.

Con objeto de verificar la incorporación de los bienes adquiridos al Programa de Aseguramiento del Gobierno del Distrito Federal la Alcaldía Tláhuac proporcionó información y documentación respecto al seguro de dichos bienes consistente en los oficios núms. DGA/1759/2019 del 27 de septiembre de 2019 y DGA/051/2020 del 9 de enero de 2020, mediante los cuales solicitó la incorporación de los mencionados bienes al Programa de Aseguramiento del GDF; en cumplimiento del apartado 7 Servicios Generales, numeral 7.6 Prevención de Riesgos, Aseguramiento y Recuperación de Siniestros; subnumeral 7.6.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.

Se concluye que los bienes adquiridos fueron recibidos por el sujeto fiscalizado en el Almacén Central Bienes Generales, de acuerdo con lo establecido en los contratos. Asimismo,

se verificó que los bienes fueron destinados a los implementos agrícolas necesarios para dar atención a la demanda ciudadana de la Alcaldía y a la producción de composta, la Alcaldía Tláhuac proporcionó la documentación que acreditó el resguardo de los bienes; también, asimismo proporcionó evidencia documental de que los bienes se incorporaron al Programa de Aseguramiento del GDF.

Gasto Ejercido

7. Resultado

Se comprobó el gasto ejercido, que refleja el momento contable de la emisión de una CLC, debidamente aprobada por la autoridad facultada, y para el ejercicio de 2019, la integración de la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones seleccionadas. En el análisis a dicha documentación, se obtuvo lo siguiente:

En el ejercicio 2019, el órgano político administrativo ejerció con cargo a la partida 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”, en la muestra de auditoría, por un importe de 3,182.1 miles de pesos por medio de dos CLC, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Beneficiario	Número de factura	Número de CLC	Importe
100/2019	Madasi, S.A. de C.V.	761	10009407	1,810.1
104/2019	Madasi, S.A. de C.V.	765	10013682	1,372.0
Total				<u>3,182.1</u>

Las dos CLC en revisión, fueron emitidas por los conceptos de adquisición de un tractor agrícola y un Mini-cargador y se encontraron soportadas por los comprobantes fiscales digitales; y las impresiones de los formatos “Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT)”. Los formatos que soportan a las CLC tuvieron los datos del contrato, el proveedor, la descripción de bienes adquiridos y las facturas correspondientes, así como el nombre, cargo y firma de los servidores públicos encargados de su revisión, visto bueno y autorización.

Adicionalmente, por medio de los formatos de póliza de egresos, se verificó que la Alcaldía Tláhuac realizó el registro auxiliar con los datos y cantidades asentados en las CLC respectivas.

Se constató que las dos CLC son impresiones del SAP-GRP y fueron elaboradas, tramitadas y autorizadas por los servidores públicos inscritos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para elaborar, autorizar y/o solicitar las Autorizaciones del Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Afectaciones Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Estado de Ingresos-Egresos y Analítico de Claves en 2019, conforme a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, vigente a partir del día de su publicación, y se encuentran soportadas con los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, en cumplimiento del artículo 76 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Se constató que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet tuvieron los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019. Se realizó la consulta de la factura en la página del SAT y se confirmó su autenticidad.

Se verificó que, respecto a los contratos de la muestra en revisión, no se aplicaron sanciones y no se realizaron CLC de operaciones ajenas; asimismo, no hubo subejercicios en la muestra auditada durante el ejercicio en revisión, así como que los pagos de adeudos fueron registrados y reportados a la SAF en el ejercicio correspondiente y en su pasivo circulante.

Por lo anterior, se concluye que las CLC sujetas a revisión fueron elaboradas por los servidores públicos facultados para ello, que se encuentran soportadas con documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que las operaciones fueron registradas conforme a la naturaleza del gasto y que no se realizaron pagos de ejercicios anteriores.

Gasto Pagado

8. Resultado

Para comprobar el gasto pagado, el cual refleja el momento contable de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago y que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago de los servicios contratados por la Alcaldía Tláhuac durante el ejercicio de 2019, con cargo a la partida 5611 “Maquinaria y Equipo Agropecuario”, seleccionada como muestra, se realizó lo siguiente:

Con la finalidad de verificar que los pagos al proveedor Madasi, S.A. de C.V., por el abastecimiento del Tractor Agrícola y del Mini-cargador, se hayan realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Tláhuac, por un monto de 3,182.1 miles de pesos (IVA incluido), pactado en los contratos núms. 100/2019 y 104/2019, la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) solicitó al proveedor, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0292 del 13 de julio de 2020, los estados de cuenta bancarios en donde se reflejaran los importes por el pago de las CLC núms. 10009407 y 10013682. En respuesta, mediante el oficio sin número del 17 de julio de 2020, la Administradora Única del proveedor informó y proporcionó 2 estados de cuenta del Banco del Bajío en los que constan los depósitos de los importes facturados.

Mediante el oficio sin número del 17 de Julio de 2020, la Administradora Única informó que no hubo sanciones a los contratos núms. 100/2019 y 104/2019.

De la revisión a las facturas proporcionadas en la confirmación de operaciones por el proveedor Madasi, S.A. de C.V., se observó que fueron pagadas en tiempo y forma al proveedor y que contaron con todos los requisitos fiscales. Sin embargo, la Alcaldía Tláhuac realizó el pago del contrato núm. 100/2019 por el monto de 1,810.1 miles de pesos el 30 de diciembre de 2019, por el pago de la CLC núm. 10009407, duplicándolo a su vez la Secretaría de Administración y Finanzas el 31 del mismo mes y año. La Administradora Única proporcionó el estado de cuenta del Banco Bajío en el que refleja la devolución el 7 de enero de 2020 por el monto de 1,810.1 miles de pesos, sin el pago de interés por la cantidad de 9.3 miles de pesos por concepto de pago en exceso, como lo estipula el contrato núm. 100/2019 en la cláusula tercera que a letra dice:

“Cláusula Tercera. - [...] Ambas partes convienen que en caso de que se realicen pagos en exceso a la proveedora, ésta deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México. Lo anterior, en apego a lo estipulado por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente para la Ciudad de México”.

En la confronta por escrito, de fecha 14 de septiembre de 2020, la Alcaldía proporcionó el oficio núm. DARMSG/579/2020 del 7 de septiembre de 2020, mediante el cual la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Tláhuac, presentó nota informativa del 7 de septiembre de 2020, con la que informó lo siguiente: [...] se están realizando las acciones necesarias a efecto de pagar a la Cuenta del Gobierno de la Ciudad de México el depósito de los interés no pagados por el pago efectuado al contrato número 100”

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se observó que no se desvirtúa la presente irregularidad.

Por no cobrar los intereses correspondientes al proveedor por los días en que no realizó la devolución de las cantidades pagadas en exceso, la Alcaldía incumplió los artículos 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019 y el 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, que establecen:

“Artículo 64.- Las [...] delegaciones [...] deberá pagar cargos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, [...]. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes, [...]. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la [...] delegación [...].

”Artículo 3o.- En caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al dos por ciento mensual sobre los créditos fiscales, excluidos los accesorios, durante el ejercicio fiscal 2019. [...]

”La Secretaría de Administración y Finanzas realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Tláhuac canceló sus obligaciones de pago; no hubo sanciones a los proveedores en relación con los contratos núms. 100/2019 y 104/2019; sin embargo, la Alcaldía Tláhuac no cobro los intereses por el pago en exceso relacionado al contrato núm. 100/2019.

Recomendación

ASCM-85-19-1-TLH

Es necesario que la Alcaldía Tláhuac por conducto de la Dirección General de Administración implemente mecanismos de control para garantizar que se cobren los intereses correspondientes a proveedores derivados de pagos en exceso, por los días en que no se realice la devolución de las cantidades pagadas en exceso, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Cumplimiento

9. Resultado

Para constatar que la Alcaldía Tláhuac presentó la información y documentación generadas, obtenidas y utilizadas en la operación de los recursos con cargo al PAAAPS, capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, a las instancias correspondientes, en cumplimiento de las reglas, leyes, reglamentos, políticas, códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades y los mecanismos instrumentados para el cumplimiento de éstas en relación con las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría, mediante el oficio núm. ACF-B/20/0253 del 22 de junio de 2020, se solicitó dicha información al sujeto fiscalizado. En respuesta, el órgano político administrativo proporcionó información y documentación, de su análisis se determinó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios

1. El PAAAPS 2019, fue enviado mediante el oficio núm. DGA/147/2019 del 22 de enero de 2019, para su validación presupuestal a la SAF con copia a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG); en respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0209/2019 del 25 de enero de 2019, se otorgó su validación.

Asimismo, el órgano político administrativo remitió la versión definitiva del PAAAPS 2019 a la DGRMSG con el oficio núm. DGA/335/2019 del 13 de febrero de 2019, y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 tomo I del 31 de enero de 2019, en cumplimiento de los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y del numeral 4.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis, 2015), vigentes en 2019.

En el análisis del PAAAPS 2019 del sujeto fiscalizado, se identificó que al Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se le asignó un presupuesto de 8,336.9 miles de pesos, que corresponde al importe autorizado por la SAF.

2. Como evidencia documental del envío de las modificaciones trimestrales del PAAAPS 2019, el sujeto fiscalizado proporcionó cuatro oficios, mediante los cuales realizó dichas modificaciones en el sitio Web proporcionado por la DGRMSG de la SAF; de su análisis, se identificó que fueron capturadas y remitidas en los plazos establecidos de conformidad con el primer y último párrafos del numeral 4.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis, 2015). Asimismo, se verificó que las modificaciones realizadas incluyeron la correspondiente en la partida en revisión, las cuales se informaron en el correspondiente al cuarto trimestre.
3. Se revisaron los Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizados por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa, que deben ser enviados a la SAF, con copia a la DGRMSG y a la Contraloría Interna. Al respecto, se constató que el sujeto fiscalizado remitió en tiempo a la SAF los informes de marzo a diciembre de 2019 de las operaciones autorizadas, con copia a la Contraloría Interna, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes; sin embargo, tuvo desfase de 5 y 4 días naturales en los meses de enero y febrero.

En la confronta por escrito, de fecha 14 de septiembre de 2020, la Alcaldía no proporcionó información ni documentación que desvirtuará la presente observación.

Por presentar los Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizados por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa, correspondientes a los meses de enero y febrero con 5 y 6 días naturales de desfase, la Alcaldía Tláhuac incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, que establece:

“Artículo 53. Los titulares de las [...] delegaciones [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente.”

Se verificó que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron reportadas en dichos informes y autorizadas de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Información Programático-Presupuestal

- a) El órgano político administrativo proporcionó las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” de los meses de enero a diciembre de 2019. De su análisis, se determinó que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron incluidas en dichas cédulas y no presentaron cantidades sin conciliar, por lo que coinciden con lo reportado por la Alcaldía Tláhuac en su Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, sin embargo, en el análisis a los 12 oficios mediante los cuales se remitieron las Cédulas de Conciliación, se determinó que los meses de enero a marzo, agosto y de octubre a diciembre de 2019, fueron enviados con desfases de 1 a 71 días; de acuerdo a lo siguiente:

Período que reporta	Número de oficio	Fecha límite	Fecha de entrega	Días naturales de desfase
Enero	DRP/000555/2019	10/II/19	22/IV/19	71
Febrero	DRP/000555/2019	10/III/19	22/IV/19	43
Marzo	DRP/000555/2019	10/IV/19	22/IV/19	12
Abril	DRP/DRP000658/2019	10/V/19	13/V/19	3
Mayo	DRP/000809/2019	10/VI/19	14/VI/19	4
Junio	DRP/000952/2019	10/VII/19	10/VII/19	0
Julio	DRP/001106/2019	10/VIII/19	9/VIII/19	0
Agosto	DRP/001255/2019	10/IX/19	11/IX/19	1
Septiembre	DRP/001451/2019	10/X/19	10/X/19	0
Octubre	DRP/001645/2019	10/XI/19	12/XI/19	2
Noviembre	DRP/001796/2019	10/XII/19	11/XII/19	1
Diciembre	DRP/0000257/2020	10/I/20	13/I/20	3

En la confronta por escrito, de fecha el 14 de septiembre de 2020, la Alcaldía no proporcionó información ni documentación que desvirtuará la presente observación.

Por el desfase en la entrega de las Cédulas de Conciliación, la Alcaldía incumplió el artículo 165, fracción I, inciso a), de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que establece lo siguiente:

“Artículo 165. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

” I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

” a) Conciliación del ejercicio presupuestal, ...”

- b) El sujeto fiscalizado remitió 12 reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019, mediante los cuales realizó en tiempo y forma la presentación de los reportes a la SAF. En su análisis, se identificaron operaciones comprometidas en 2019 de la muestra sujeta a revisión, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

- c) La DGA proporcionó el oficio núm. DGA/067/2020 del 10 de enero de 2019, mediante el cual realizó el envío del informe correspondiente al monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2019 a la Subsecretaría de Egresos, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
- d) La Alcaldía Tláhuac proporcionó los Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2019, en los cuales incluyó la información relativa al ejercicio de recursos con cargo al Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; esta información se integró en los informes remitidos por la SAF al Congreso de la Ciudad de México y las cantidades contenidas en dichos informes son congruentes con la información de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; asimismo, el ente fiscalizado proporcionó los oficios mediante los cuales remitió a la SAF dichos informes, y se constató que fueron enviados en tiempo y forma, lo anterior en cumplimiento del artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México., vigente en 2019.

Se determinó que la información generada por la Alcaldía Tláhuac, relativa al cumplimiento de las reglas, leyes, reglamentos, políticas, códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades fue comunicada de conformidad con las disposiciones legales. Sin embargo, fueron enviados con desfases, los Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Autorizados por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa correspondientes a los meses de enero y febrero, las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales de los meses de enero a marzo, agosto, octubre a diciembre, así como acuses ilegibles de abril y mayo.

En el informe de la auditoría ASCM/83/19 practicada a la Alcaldía Tláhuac, resultado núm. 9, recomendación ASCM-83-19-6-TLH, se considera la implementación de mecanismos de control que garanticen el envío de las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/83/19 practicada a la Alcaldía Tláhuac, resultado núm. 9, recomendación ASCM-83-19-7-TLH, se considera la implementación de mecanismos de control que garanticen el envío de los Informes mensuales sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizados por el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa en los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados, de los cuales cuatro resultados generaron seis observaciones, por las que se emitió una recomendación, que podría derivar en una probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias, y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la reunión de confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. DGA/959/2020 del 11 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1, 4, 8 y 9 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 8 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía Tláhuac haya sido conforme a la normatividad aplicable, asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo., y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. Jaime Mundo Ortega	Director de Área
Lic. Juan José Vera Figueroa	Subdirector de Área
Lic. Sergio Gabriel Vázquez Sánchez	Auditor Fiscalizador “A”
L.A. Mayra Elizabeth Vázquez Escobedo	Auditora Fiscalizadora “A”